

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 32

SERIE 2025-2026

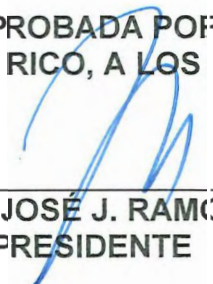
PARA DEROGAR LA ORDENANZA 10, SERIE 2014-2015 QUE REGLAMENTABA LAS FUNCIONES Y USO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, EL CEMENTERIO DE BAY VIEW, EL DE BARRIO PALMAS Y EL MAUSOLEO; PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE CATAÑO”, ADSCRITO A LA OFICINA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE CATAÑO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 107-2020”) dispone que los municipios ejercen sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cataño (en adelante, “Municipio”), en virtud del Artículo 1.008(t) de la Ley Núm. 107-2020, supra, está para ejercer todas las facultades que por éste por dicha Ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el Municipio y tendrá aquellas facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por virtud de dicha Ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. Entre dichas facultades está aprobar “aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.010(c) de la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que el Municipio tendrá los poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, como establecer, mantener, administrar y operar cementerios. El Municipio puede determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios y conforme la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 10, Serie 2014-2015, aprobada el 3 de febrero de 2015, establece un reglamento para el uso, operación y funcionamiento de los cementerios municipales de Bay View, Barrio Palmas y el Mausoleo, conforme la derogada Ley de Municipios Autónomos y el Reglamento del Departamento de Salud Estatal.
- POR CUANTO:** La Oficina de la Secretaria Municipal de Cataño es la unidad administrativa que tiene la competencia y destrezas para poder administrar y operar los cementerios municipales.
- POR CUANTO:** A esos efectos, la presente Administración Municipal solicita derogar la Ordenanza Núm. 10, Serie 2014-2015, y acto seguido, promulgar el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de Cataño”.

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**


- POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Derogar la Ordenanza 10, Serie 2014-2015, que establece un reglamento para el uso, operación y funcionamiento de los cementerios municipales de Bay View, Barrio Palmas y el Mausoleo.
- SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Establecer el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de Cataño”.
- SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e equívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiere aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el tribunal pueda hacer.
- SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, elegibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el presidente de la Legislatura Municipal, la secretaria de la Legislatura Municipal y por el alcalde.
- SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a todas las dependencias, unidades y oficinas municipales. Además, se ordena su publicación correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

  
\_\_\_\_\_  
HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE Marzo DE 2026.

  
\_\_\_\_\_  
HON. JÚLIO ALICEA VASALLO  
ALCALDE  
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

**YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 32 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 5 de marzo de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 32, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

**A FAVOR:**

Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. Gustavo Grana Martínez  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. José L. Ortega Rodríguez

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño  
Hon. Luis R. Hernández Marrero  
Hon. Víctor Rivera Abrams  
Hon. Damián Claudio Miranda

**EN CONTRA:**

Hon. Betzaida Bauzá Marrero  
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

**ASUNTE EXCUSADO:**

Hon. Isis Z. Zayas Concepción  
Hon. Liangely González Plaud

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 10 de marzo de 2026.

**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ**  
Secretario